



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-06130192- -GDEBA-DPHMSALGP - Autorizar la puesta en vigencia del Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB) y la implementación del sistema de Becas y Módulos correspondientes a dicho programa

VISTO las Leyes 15.165 y 15.310, el Decreto N° 5725/89, las Resoluciones N° 1725/07, N°1240/17 y el expediente N° EX-2022-06130192-GDEBA-DPHMSALGP, y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar la puesta en vigencia del Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB);

Que la Ley N° 15.165, prorrogada por Ley N° 15.310, declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso e) de la Ley mencionada en primer término faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 5725/89 establece: "Apruébese el reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, para profesionales y técnicos que como Anexo I integra el presente decreto";

Que, mediante Resolución N° 1725/07, de fecha 19 de abril de 2007, se aprobó el Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB) y

se creó el Programa de Becas IRAB;

Que, por otra parte, mediante el artículo 5° de la Resolución N° 1240/17, modificatoria de la Resolución N° 1725/07, se dispuso la creación de un sistema de módulos para la atención en contingencias que permite contar con la presentación de personal que se halla en relación de dependencia con el estado provincial o que goza algún tipo de beca otorgado por la provincia de Buenos Aires, los que podrán desarrollar tareas en horario de contra turno;

Que, a orden N° 3, la presente gestión es impulsada por la Dirección Provincial de Hospitales manifestando: *“Esta temporada 2022 se inicia con alta movilidad de las personas, fronteras internacionales abiertas y presencialidad plena en las escuelas, condiciones que pueden incrementar la circulación de otros virus respiratorios estacionales además de Influenza, como Virus inicial respiratorio, adenovirus y parainfluenza. Asimismo, considerando que SARS-CoV-2 continúa siendo un virus predominante, de comportamiento no estacionario por el momento, de reciente aparición y cuya evolución clínica continúa en estudio (como el síndrome post-covid), es menester sostener la vigilancia por laboratorio de este agente, integrada a la vigilancia de los virus respiratorios estacionales. También resulta necesario sostener la vigilancia genómica, con adecuada representatividad y oportunidad, para la identificación de variantes de preocupación para la salud pública con potencial impacto en la comunidad, los servicios de salud y las medidas sanitarias. Los servicios de salud en su conjunto deben iniciar la preparación en forma temprana para la contingencia estacional de infecciones respiratorias agudas por su función clave en la prevención y control de estas enfermedades, particularmente en esta temporada con identificación temprana de circulación de virus influenza, sostenimiento del predominio de SARS-CoV-2 y potencial aumento de la circulación de otros virus estacionales. Por todo lo expuesto, se solicita la incorporación de Becas y Módulos de Contingencia para poder solventar la preparación y respuesta ante la contingencia estacional con refuerzo o ampliación horaria del personal abocado, entre los meses de marzo a agosto.”;*

Que asimismo la Dirección Provincial de Hospitales informa que: *“La aplicación del sistema de Becas y Módulos IRAB a partir del 01 de marzo del 2022 culminando el 31/08/2022 requiere un presupuesto total para el operativo de \$440.502.604,76 destinado a cubrir el pago del Recurso Humano en todas sus modalidades y en todas las dependencias afectadas al Operativo. En el Anexo adjunto en orden precedente se detalla la escala remunerativa que se ha desarrollado aplicando el valor de la hora IRAB a cada régimen horario correspondiente según categoría”;*

Que han prestado su conformidad a orden N° 5 la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y a orden N° 11 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 15 interviene la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, sin objeciones que formular en el marco de su competencia;

Que a orden N° 19 la Dirección de Contabilidad informa la partida presupuestaria con la cual se afrontará el gasto del presente;

Que a orden N° 21 ha tomado intervención la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo estipulado por el Decreto N° 5725/89, y artículo 20 de la Ley N° 15.165, prorrogada por Ley N° 15.310;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la puesta en vigencia del Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB) y la implementación del sistema de Becas y Módulos correspondientes a dicho programa a partir del 1º de marzo de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2022, en el marco del Decreto N° 5725/89.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que las retribuciones del personal y los becarios afectados al presente Programa para el ejercicio 2022, serán otorgadas a partir del 1º de marzo conforme a los valores detallados en el documento N° IF-2022-12373948-GDEBA-DPHMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTICULO 3º. El presente gasto se atenderá conforme a la partida presupuestaria asignada a tal fin para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4º. Incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Hospitales. Cumplido, archivar.